

RESOLUCIÓN No. 00000892

21 SEP 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014 artículo 23, literales a) y d), y

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución Nro. 00487 del 22 de Mayo de 2008, se conformó el Comité de Informática y Sistemas del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
2. Que en el marco de las políticas institucionales de Autoevaluación, se plantea la modernización de la infraestructura tecnológica y los sistemas de información, al igual que la estrategia de mejoramiento continuo de los procesos de la organización.
3. Que el proceso de Tecnología de la información y la Comunicación, está adscrito a la Dirección de Planeación, el cual tiene como finalidad: garantizar la formulación permanente de políticas y estándares de desarrollo informático, de acuerdo con las necesidades de la institución y el avance tecnológico.
4. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la actualización de la Resolución Nro. 00487 de 2008.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación.- Modificar la conformación del Comité de Informática y Sistemas del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, el cual quedará así:

1. El Director de Planeación, quién lo presidirá.
2. El Director Administrativo y Financiero.
3. El Decano de la Facultad de Ingeniería.
4. El Profesional Universitario - Líder de las Tics, quién será el Secretario.
5. Dos expertos en el área de Informática y Sistemas, designados por el Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones.- El Comité de Informática y Sistemas, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar los planes Estratégicos de Sistemas Corporativos.
2. Asesorar los proyectos de automatización y determinar su orden de prioridad.

3. Conceptuar sobre la adquisición de Hardware y Software requerido por la Institución.
4. Preparar controles de utilización de los equipos y elementos de procesamiento de datos.
5. Evaluar los informes de gestión informática y los avances de cada proyecto y/o contratos de sistematización, discutir los cronogramas y presentar recomendaciones previo informe del profesional del área.
6. Velar por la incorporación de nuevas tecnologías con el propósito de evitar la obsolescencia tecnológica y porque todos los sistemas de información de la Institución funcionen adecuadamente.
7. Capacitar y socializar el desarrollo de la implementación de nuevas tecnologías y sistemas de información.
8. Auditar y hacer seguimiento a los planes y procedimientos asociados a los sistemas de información, con el objetivo de que los procesos institucionales se desarrollen con normalidad.
9. Emitir conceptos al Comité Asesor y Evaluador dentro de los procesos contractuales, sobre las propuestas técnicas presentadas que tengan relación con Informática y/o Sistemas.
10. Vigilar oportunamente el uso adecuado de los sistemas de información de la institución como la articulación de los mismos en términos corporativos.
11. Apoyar los planes de capacitación para desarrollo informático y del avance tecnológico de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Sesiones.- El Comité de Informática y Sistemas se reunirá por lo menos cada dos (2) meses en la sala de juntas de Rectoría o en el lugar indicado en la citación respectiva, o de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran.

PARÁGRAFO 1.- La asistencia al Comité de Informática y Sistemas es obligatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria.- De manera ordinaria, el Secretario del Comité procederá a convocar a los integrantes por escrito o a través del correo electrónico, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO QUINTO: Inasistencia a las sesiones.- Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo al Secretario, quien dejará constancia en el acta de ello.

ARTÍCULO SEXTO: Conceptos y demás documentos emitidos por el Comité.- Las comunicaciones emitidas por el Comité de Informática y Sistemas, relacionadas con conceptos, resultados de auditorías o estudios previos, deberán estar suscritas por todos sus integrantes y ser entregadas al Rector de la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Salvamento y aclaración de voto.- Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejará constancia en el acta o en documento separado a solicitud del disidente.

ARTÍCULO OCTAVO: Elaboración de Actas.- Las actas serán elaboradas por el Secretario del Comité, quien deberá dejar constancia en ellas de los participantes, del desarrollo de la sesión y las decisiones adoptadas.

Los informes y soportes documentales presentados para su estudio en la sesión, hacen parte integral de la respectiva acta.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y Derogatorias.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución No. 00487 del 22 de mayo de 2008.

Dado en Medellín, a los **21** SEP 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector